

Subasta de Carniceros

Núm 93

Viernes 3 de Agosto de 1928.

25 cénts de pta.

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 239.

Con el fin de dar cumplimiento a la circular del Ministerio de la Gobernación de 4 de Abril último, encargo a todos los Inspectores municipales de Sanidad, que giren, en sus respectivas demarcaciones, la visita a los establecimientos sujetos a su inspección sanitaria trimestralmente, según disponen las Reales órdenes de 2 de Enero y 7 de Noviembre de 1926 y el reglamento regulando la aplicación de las mismas, aprobado por Real orden del 21 de Diciembre de 1927, proponiendo a los Alcaldes las sanciones que estimen oportunas, para los dueños en cuyos establecimientos se hayan advertido deficiencias higiénicas y a pesar de ello no se hayan corregido, y dando cuenta del resultado de su actuación a la Inspección provincial de Sanidad.

Encargo a todos los Alcaldes que pongan en conocimiento de los Inspectores municipales, la presente circular.

Soria 31 de Julio de 1928.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

CIRCULAR NÚM. 240.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión celebrada el día 28 del actual, se acordó levantar la nota de prófugo a los mozos Pio Perez Herreros, hijo de Domingo y Ana Maria, reemplazo de 1915 y cupo de Valdanzo; Santiago Gomez Orden, hijo de Macario y Gregoria, reemplazo de 1928 y cupo de Alconaba; Valentin Garcia Perez, hijo de Felipe y Práxedes, reemplazo 1928 y cupo de Soria; Santiago Gomez del Rio, hijo de Angel y Emilia, reemplazo 1928 y cupo de San Andrés de Soria, y Nicolás Cubillos Garcia, hijo de Mariano y Juana, reemplazo de 1928 y cupo de Rioseco de Soria.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 30 de Julio de 1928.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 423.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 5.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924 sobre abono a las Corporaciones locales de los créditos resul-

tantes a su favor por todos conceptos, excepto el de la venta de sus bienes de propios, en las liquidaciones formadas por la Junta creada a tal fin por un importe igual a la recaudación obtenida por consecuencia de los conciertos celebrados con los deudores, y teniendo en cuenta que esta recaudación en el presupuesto de 1927 ha superado al importe de los créditos reconocidos y pendientes de pago,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el abono, con cargo al capítulo 28 de la Sección 11 del vigente presupuesto de gastos, del resto de los créditos a favor de los Ayuntamientos resultantes en las liquidaciones formadas en cumplimiento al Real decreto de 12 de Abril de 1924.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y el de los Sres. Ordenador de pagos de este Ministerio, Delegados y Subdelegados de Hacienda en las provincias Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1928.—CALVO SOTELO.—Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

(Gaceta del día 20 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 156.

Excmo. Sr.: Visto el recurso que el Capitán general de Canarias cursó a este Ministerio, con escrito de 7 de Marzo último, promovido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (Canarias), contra el acuerdo de la Sección de Clasificación y Revisión de la Isla, sancionando con multa en la persona del Alcalde y varios Concejales, el no haber instruido el expediente de ausencia por más de diez años, de un hermano del mozo número 48 del actual reemplazo José Hernández Albornoz, y consultando si dicha sanción debe alcanzar uno por uno al Alcalde y a todos los Concejales que tomaron el acuerdo motivo de la misma o a la entidad jurídica Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma:

Resultando que infringidos por dicho Ayuntamiento los preceptos de los artículos 276 y 293 del vigente reglamento de Reclutamiento, que a la incoación de los expedientes de ausencia se refieren, la Sección de Clasificación estimó preceptiva la imposición de multa con arreglo al artículo 166 del capítulo VIII:

Resultando que los referidos artículos 276 y 293 del capítulo XIII no señalan imposición de correctivo:

Considerando que si bien el artículo 202 del mencionado reglamento prohíbe ulterior recurso

contra los acuerdos de las Juntas de Clasificación y Revisión que se refieren a multas, ese precepto debe entenderse tan sólo para las multas expresamente señaladas en el citado reglamento, que son las únicas que pueden imponer las expresadas Juntas cuando el ejercicio de tal facultad les está expresamente conferido:

Considerando que la omisión cometida no está sancionada expresamente con multa en ningún artículo del reglamento, y que las prescripciones del art. 176 sólo alcanzan a las disposiciones consignadas en el capítulo VIII, y

Considerando que las multas impuestas debe entenderse lo son a las personas naturales y no a las personas jurídicas de que aquéllas forman parte, como así se deduce claramente de los artículos 479 y 480 del repetido reglamento y 271 del Estatuto municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en pleno, se ha servido estimar procedente el recurso de referencia y revocar el acuerdo de de la Sección de Clasificación y Revisión de la Palma de 29 de Abril último, disponiendo además que las Juntas de Clasificación y Revisión se limiten a imponer correctivos por las operaciones de reclutamiento, sólo en los casos de infracciones para los que taxativamente les autoriza el vigente reglamento de Reclutamiento, las que habrán de recaer precisamente en las personas naturales que han votado el acuerdo origen de la sanción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1928.—El General encargado del despacho, ANTONIO LOSADA ORTEGA.—Señor...

(Gaceta del día 25 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Edictos.

D. Juan González Delgado, Oficial de 2.^a clase de Administración civil en este Gobierno de provincia, Fiscal nombrado para la instrucción de expediente de concesión de ingreso en la Orden civil de Beneficencia del cabo de la Guardia civil Isidoro Carazo Rojas y guardia 2.^o, Segundo Boillos Gonzalo, del puesto de Vinuesa,

Hago saber: Que habiéndose dirigido al excelentísimo señor Gobernador civil, el Alcalde de La Muedra por comunicación de 15 de Abril último, exponiendo un hecho valeroso y de abnegación realizado por el cabo de la Guardia civil, Isidoro Carazo Rojas y guardia 2.^o, Segundo Boi-

llos Gonzalo, del puesto de Vinuesa, consistente en que en el día 23 de Diciembre de 1927 y en el transcurso de una lluvia torrencial, salvaron la vida a dos ancianos, una mujer embarazada y un niño de cuatro años, sacándolos de un molino denominado Peña Escalera, que se hallaba anegado y envuelto en la impetuosa corriente del río Duero, en alta crecida; y proponiendo para la concesión de ingreso en la Orden civil de Beneficencia a los ejecutores del hecho meritado, queda abierto el plazo de información pública de un mes, a partir de esta fecha, para que cuantas personas deseen, puedan aducir o testificar en pró o en contra de la citada propuesta cuanto estimaren por conveniente, ante esta Fiscalía en el Gobierno civil, los días laborables, desde las once a las trece horas.

Soria 31 de Julio de 1928.—Juan González.

D. Juan González Delgado, Oficial de 2.^a clase de Administración civil en este Gobierno de provincia, Fiscal nombrado por el Excmo. señor Gobernador civil, para la instrucción de expediente de concesión de ingreso en la Orden civil de Beneficencia del guardia civil Santiago Gaya López, del puesto de Almazán,

Certifico: Que con oficio de 19 de Diciembre último, se dirigió al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el Alcalde de Almazán, manifestando que por el Sr. Alferez de la Guardia civil, Jefe de la línea, se había solicitado de la Alcaldía la incoación de expediente para ingreso en la Orden civil de Beneficencia del guardia civil Santiago Gaya López, remitiendo al efecto relación detallada del hecho realizado por el citado guardia y que copiada a la letra, dice así:

«En la mañana del cuatro de Julio último, se encontraban las hermanas y vecinas de esta villa, Cecilia y Justa Gallego Ortega, lavando lana en el río Duero, lana propiedad del Sr. Capitán de la Guardia civil, D. Antonio Fernández Rubio, a quienes ayudaba la sirvienta del mismo Victoria Ciria Ballesteros.

La señora del Sr. Capitán D.^a Florentina Delicado García, llevando al niño Antonio Fernández Lluch, se dirigió al sitio en que lavaban y en el que se encontraba también lavando lana la vecina de Almazán, Felisa Sancho Gonzalo, y pareciéndole a dicha D.^a Florentina que la que lavaba ésta última era mejor lana que la suya, llamó al guardia segundo, Santiago Gaya López, ordenanza del Sr. Capitán, quien se encontraba en la casa cuartel, acudiendo inmediatamente en compañía del niño de nueve años, Paulino Gallego Ortega, hermano de las dos citadas al princi-

pio, para que diera su parecer sobre la calidad de una y otra clase de lana.

Durante el curso de los hechos relatados, el niño Antonio Fernández Lluch, separose de su madre D.^a Florentina, e inconsciente del peligro que podía correr, púsose a jugar a orillas del río.

Una vez que llegó el guardia Gaya al punto donde se encontraban y estando examinando la lana, otra mujer llamada Eustaquia Garijo Merino, que también se hallaba lavando, aunque algo separada de las anteriores, empezó a dar gritos al ver que un niño era arrastrado por la corriente, lo que oído por el repetido guardia Gaya, con desprecio de su vida y sin despojarse de las prendas de vestir, lanzóse al río con agua hasta la boca, consiguiendo, tras denodados esfuerzos y con peligro inminente de su vida, salvar de una muerte segura a un niño, que resultó ser el hijo de su Capitán, Antonio Fernández Lluch.

Entiende esta Alcalde que en nada se merma el mérito contraído por el guardia Gaya, por haber sido salvado un hijo del Capitán a quien servía como ordenanza, pero no obstante, y debidamente informada, ha de hacer constar que el guardia Gaya no sabía a quién auxiliaba; que solamente lo hizo por sus buenos sentimientos hacia sus semejantes y en cumplimiento de cuanto aconseja la Cartilla de su Instituto.

El citado guardia fué calurosamente felicitado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo ordenó se le dieran las gracias, con anotación en su hoja de servicios y que se citase el hecho en la orden del tercio, gestionándose al propio tiempo la instrucción del oportuno expediente por si el servicio realizado estuviese comprendido en la Orden civil de Beneficencia.»

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento, quedando abierto el plazo de información pública de un mes, a partir de esta fecha, a fin de que las personas que estimen por conveniente hacer alguna aclaración en pro o en contra del hecho meritado, puedan hacerlo ante esta Fiscalía en el Gobierno civil, los días laborables, desde las once a las trece horas.

Soria 31 de Julio de 1928.—Juan González.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Secretaría.—Convocatoria.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 91 del Estatuto provincial, en relación con el 125 del mismo, he

acordado convocar a reunión extraordinaria del pleno de la Excm. Diputación, que tendrá lugar el día 8 del actual, hora de las doce de su mañana, en este Palacio de la provincia.

Soria 3 de Agosto de 1928.—El Presidente, Eduardo Martínez de Azagra.

Orden del día.

1.º Confección de un presupuesto extraordinario para gastos de construcción de caminos vecinales, en el 2.º semestre del corriente año.

2.º Nombramiento de la Comisión de presupuestos.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, dice a esta Delegación con fecha 21 del actual, lo que sigue:

«Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Iznalloz, provincia de Granada, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del reglamento de 30 de Junio de 1920 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente), dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (*Gaceta* del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con póliza especial del Colegio para Huérfanos de Funcionarios de la Hacienda pública, según lo prevenido en Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado, y en su caso, si alegaren derecho de preferencia conforme a la base 2.ª del artículo 30 del citado decreto de

2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d), y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 6 por 100, por Real orden de 17 de Junio de 1921.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 64.835'65 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 129.671'30 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Iznalloz, Benatúa de las Villas, Campotejar, Colomera, Deifontes, Darro, Dehesas Viejas, Diezna, Guadahortuna, Moclin, Montegica, Montillana, Moreda, Piñar, Torrecardela y Trujillos.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento.

Soria 27 de Julio de 1928.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio.

A propuesta del Recaudador de la zona del Burgo de Osma, y en virtud de acuerdo de esta Tesorería fecha de hoy, ha sido nombrado auxiliar de la recaudación de dicha zona, D. Rufino Garcia de la Morena, vecino de Tarancueña.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Soria 30 de Julio de 1928.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Francisco Campos.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Pedro Tarancón Moreno, Recaudador de Hacienda en la zona de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución pertenecientes al tercer trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en los distritos de la referida zona los días del mes de Agosto siguientes:

Almazán, 8, 9, 10 y 11; Borjabad, 3 y 17; Coscurita, 4 y 18, y Viana, 6 y 16.

Asimismo hago saber: Que los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 de Septiembre próximo

sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin más notificación y requerimiento; pero si las hacen efectivas los días del 20 al 30 de dicho mes, sólo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Almazán 23 de Julio de 1928.—El Recaudador, Pedro Tarancón.

D. Elías de Marco, Recaudador de Hacienda,

Hago saber: Que la recaudación del tercer trimestre de 1928, se efectuará en los pueblos y días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Villaciervos y Villabuena, 2; Fraguas, Mallona y Cuenca, 3; Nafria, Nódalo y Revilla, 4; Calatañazor, 5; Blacos y Torreblacos, 6; Valderrodilla, 7; Tajueco y Andaluz, 8; Centenera, 9; Fuentepinilla, 8 y 9; Fuentelarbol, 10 y 11; Rioseco, 12 y 13; Navalcaballo, 16; Quintana y Cuevas, 17; Tardelcuende, 18; Matamala, 19 y 20; Rebollo, 21; Velamazán, 22; Barca, 23 y 24; Nepas y Frechilla, 25; Cobertelada, 26; Fuentegelmes y Bordecoréx, 27, y Tardajos, 31.

Asimismo se hace saber, que en Almazán se cobrará el martes 28 de Agosto, en Rioseco el 3 de Septiembre y en Soria el 30 de Agosto y 6 de Septiembre.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Soria 27 de Julio de 1928.—El Recaudador, Elías de Marco.

D. Calixto Ortiz Calvo, Recaudador de Hacienda en la zona de Olvega del partido de Agreda,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial e industrial y demás impuestos que se cobran por recibo, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, se verificará en los pueblos de la expresada zona en los días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Beratón, 3 y 4; Borobia, 8 y 9; Cueva de Agreda, 6 y 13; Fuentes de Agreda, 7, y Olvega, 10 y 11.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900.

Olvega 21 de Julio de 1928.—El Recaudador, Calixto Ortiz.

D. Félix Sampietro Iguacil, Recaudador de Hacienda en la zona de Morón de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza de contribuciones del tercer trimestre, se efectuará en los pueblos de dicha zona y en los días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Adradas, 13 y 20; Chércoles, 5 y 16; Jodra de Cardos, 11 y 12; Monteagudo, 2, 3 y 23; Morón de Almazán, 8, 9 y 10; Puebla de Eca, 7 y 15; Ontalvilla, 13 y 14; Taroda, 9 y 21, y Villasayas, 11 y 12.

Se advierte a los contribuyentes que no hagan efectivos sus débitos en los expresados días, podrán verificarlo en la oficina recaudatoria hasta el día 10 de Septiembre, transcurrido dicho día, incurrirán en el apremio, sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los diez días últimos de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Octubre.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para general conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes.

Morón 16 de Julio de 1928.—El Recaudador, Félix Sampietro.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Edicto.

Habiendo sido ordenado por la Superioridad la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Salduero, Molinos de Duero, Hinojosa de la Sierra, Dombellas y Oteruelos, por corresponderles en orden reglamentario, se pone en conocimiento del público que dichos trabajos se llevarán a efecto por la Comisión nombrada para tal fin, que está compuesta por los señores siguientes:

Arquitecto Jefe: D. José M.ª Rodríguez Gómez.

Arquitecto: D. Francisco Roca Simó.

Aparejadores: D. Eugenio Ruiz Sanchez y D. Diego López Cordero.

Auxiliares administrativos: D.ª Luciana Hernández Martín y D.ª Elvira Polo García.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los propietarios de fincas urbanas, enclavadas en los citados términos, así como sus administradores, inquilinos y representantes, se encuentren notificados y presten el debido apoyo en los trabajos.

Soria 26 de Julio de 1928.—El Arquitecto-Jefe, José María Rodríguez Gómez.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

BRIGADA DE PARCELACIÓN.—SORIA

Anuncio.

Por el presente, se hace saber a los propietarios de fincas rústicas y entidades agrícolas interesadas que, a partir del día de la fecha, se hallarán expuestos al público, durante un plazo de tres meses y en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, los planos correspondientes a los polígonos que se indican, y acompañados de sus relaciones de características.

Ventosa del Ducado.—Polígonos números 19 y 20.

Conquezuela.—Idem id. 4 y 12.

Brias.—Idem id. 13 y 14.

Morales.—Idem id. 2.

Ciruela.—Idem id. 31.

Paones.—Idem id. 11 y 26.

Lo que se hace público para conocimiento de

Los interesados, quienes ante la Junta pericial del expresado municipio podrán presentar, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que juzguen necesarias o de interés a los conceptos que abarcan los mismos.

Soria 27 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, M. Cerrada.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Anuncio.

El día 29 de Agosto próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del Distrito forestal de Soria, la venta en pública subasta de un camión-automóvil, usado, marca Faun, con motor de 45 caballos, cuatro cilindros, cuatro velocidades y marcha atrás, dos frenos, transmisión por cardan y ruedas de acero provistas de macizos. La carga útil de este camión, es de tres toneladas.

La subasta se verificará por pujas a la llana, admitiéndolas durante la primera media hora del acto, y no se tendrán en cuenta sino aquéllas que sean iguales o superiores a la cantidad de cien pesetas.

El tipo de tasación del camión-automóvil, es de 5.000 pesetas.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta del camión, está de manifiesto al público en las oficinas del Distrito forestal de Soria, todos los días laborables, hasta aquel en que se verifique la subasta.

Soria 27 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, José María Vinuesa.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Para dar cumplimiento a lo que previene el Real decreto de 5 de Mayo 1913, sobre blanqueo y desinfección de los locales-escuelas durante las vacaciones escolares, las Juntas locales de 1.^a enseñanza gestionarán de su Alcalde-presidente, se ordene durante éstas vacaciones de verano, el blanqueo y desinfección de todos los locales-escuelas de esta provincia.

Del mismo modo procurarán también los señores Presidentes de las referidas Juntas locales, que se reparen las casas-habitaciones de los señores Maestros, donde justamente sea necesario, así como se lleven a cabo en las escuelas, aquellas obras que hayan indicado los señores Inspectores en su visita a las mismas.

Las Juntas locales de 1.^a enseñanza, celebrarán sesión del 1 al 5 de Septiembre próximo, haciendo constar en acta si se ha realizado el blanqueo y desinfección de los locales-escuelas, y si las escuelas de sus respectivos distritos funcionan normalmete.

Cuando no se cumplan algunos de estos dos requisitos, lo comunicarán a la Inspección de 1.^a enseñanza.

Soria 28 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, G. Manrique.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SOIRA.

Curso académico de 1927-28.—Enseñanza no oficial.—Convocatoria de matrícula.

Queda abierta la matrícula en esta Escuela Normal durante el mes de Agosto próximo, para los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica a sus estudios.

Exámen de ingreso.

Se solicitará del Sr. Director de la Escuela, mediante instancia en papel de una peseta veinte céntimos, escrita por el interesado, y acompañada de la autorización de los padres o tutores del alumno para realizar dicho examen; los examinandos deberán tener 14 años cumplidos, presentarán cédula personal, certificado médico de vacuna contra la viruela y de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía y partida de nacimiento, legalizada si el alumno fuera de otra provincia, abonará 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen y un timbre móvil de 0'15 pesetas.

Exámen de asignaturas.

Los alumnos que deseen examinarse de una o varias asignaturas, lo solicitarán también del Sr. Director de la Escuela, mediante instancia en papel impreso que se facilita en esta Secretaría, reintegrada como las de ingreso, detallando con toda claridad las asignaturas de que han de examinarse y el curso a que correspondan.

Abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por las asignaturas de cada curso o grupo, y ocho pesetas por cada asignatura de otro curso o grupo, siempre que no excedan de tres, mas cinco pesetas también en papel de pagos al Estado por derechos de examen; entregarán tantos timbres móviles de 0'15 como asignaturas, mas uno para la matriz del talonario.

Los alumnos que procedan de otros Centros justificarán los estudios anteriores por certificaciones oficiales que solicitarán de dichos Centros con la antelación conveniente.

Soria 26 de Julio de 1928.—El Secretario de la Escuela, Mariano Javierre.—V.º B.º—El Director, Pedro Chico.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SORIA

Curso académico de 1927 a 1928.—Enseñanza no oficial.—Convocatoria de matrícula.

Queda abierta la matrícula en esta Escuela durante todo el mes de Agosto próximo, para las alumnas de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica a sus estudios.

Exámen de ingreso.

Se solicita de la Sra. Directora, mediante instancia en papel de 1'20, y reseñando cédula personal. Las interesadas deberán tener 14 años de edad o cumplirlos antes de 1.º de Septiembre próximo, presentarán certificado de vacuna contra la viruela y de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico, partida de nacimiento legalizada, si la alumna fuera de otra provincia, abonará 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de exámen.

Exámen de asignaturas.

Se solicitará por instancia en papel de 1'20 de la Sra. Directora de la Escuela, especificando las asignaturas de que desee examinarse y el curso a que pertenecen, abonando 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, 5 pesetas, en papel de pagos por derechos de exámen y tantos timbres móviles de 0'15 como asignaturas, más uno, para la matrícula del talonario. Las alumnas que no hayan cumplido 15 años, no podrán dar validez académica a las asignaturas correspondientes al primer año. Las alumnas que procedan de otros Centros, justificarán los estudios anteriores por certificación académico-oficial. Las alumnas que poseyendo el grado de Bachiller, deseen cursar las asignaturas necesarias para obtener el título de Maestra, se someterán al ejercicio de labores en el exámen de ingreso y presentarán el título o certificación del mismo, según se dispone en el *Boletín oficial* de 14 de Julio de 1916.

Soria 26 de Julio de 1928.—La Secretaria, Julia Cebrián.—V.º B.º—La Directora, Concepción S. Madrigal.

Ayuntamientos

FUENTELMONGE

Expediente de acequias.—Año de 1928.

Pliego de condiciones redactado por los peritos que suscriben, bajo el cual habrá de proceder-

se a la subasta para la ejecución de las obras de apertura y limpia de acequias de aquellos predios que se comprenden en la relación presentada al Ayuntamiento, y cuyos dueños han dado lugar con su morosidad a la aplicación de las prescripciones de los artículos 13 y 14 de la Instrucción.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo, a las quince horas, en la casa consistorial de este pueblo, ante la Comisión permanente del Ayuntamiento.

2.ª El tipo para la misma será por unidad de obra, el que está autorizado en el pliego de condiciones generales, y las proposiciones se harán verbales y por pujas a la llana, adjudicándose la subasta al licitador que resulte mejor postor.

3.ª Para tomar parte en la subasta será necesario depositar con la cédula personal sobre la mesa de la Presidencia, una cantidad igual al 5 por 100 del presupuesto, o presentar la garantía personal que a juicio de la Corporación pueda garantizar el cumplimiento del contrato en su caso, haciéndose así constar en el acta que se levante.

4.ª Las obras objeto de la subasta se ejecutarán durante el mes de Septiembre próximo, debiendo quedar terminadas y en disposición de reconocimiento y recepción en la primera decena de Octubre siguiente.

5.ª El precio a que se abonarán las obras terminadas y aprobadas, será el mismo señalado a cada unidad en el pliego de condiciones generales del expediente, con la rebaja correspondiente si la hubiere en la subasta.

6.ª El pago de las obras se hará una vez terminadas, según relación que al efecto presentará el contratista, con la conformidad de uno de los peritos, dejando una décima parte de su importe que percibirá al hacerse la liquidación general juntamente con la fianza, después de la recepción definitiva.

Fuentelmonge 26 de Junio de 1928.—Los peritos: Diego Hernández y Pedro Santa María.—Aprobado por el Ayuntamiento: El Alcalde, Saturnino del Rincón.

Relación de los dueños de las fincas que han dejado de practicar la apertura y limpia de arroyos y acequias en este término municipal, por los peritos que entienden en el expediente, y en virtud del reconocimiento e inspección practicados en cumplimiento del acuerdo tomado en sesión de diecisiete de los corrientes.

Nombres, apellidos y vecindad.

Andrés Chércoles, Fuentelmonge.

Arsenio Martínez, id.

Alejo Chamarro, id.

Antonia Pérez, Fuentelmonge.
 Braulio del Rincón, id.
 Baltasar Sanz, id.
 Bernabé Alejandro, id.
 Bernardino Sanz, id.
 Celestino Martínez, Monteagudo.
 Dionisio Garcés, Fuentelmonge.
 Dionisio Martínez, id.
 Esteban Morales, id.
 Fernando Garcés, id.
 Fulgencio Rodríguez, id.
 Francisco Morales, id.
 Francisco Burgos, id.
 Faustino Morales, id.
 Félix Benedicto, id.
 Federico Lafuente, id.
 Florentino Morales, id.
 Gregorio Palacios, id.
 Jenaro Cardos, id.
 Hermenegildo Salvachúa, id.
 Isabel Martínez, id.
 José María Garcés, id.
 Jorge Salvachúa, id.
 Julián Chércoles, id.
 Juan L. Chamarro, id.
 Joaquina del Rincón, id.
 Justa Mostacero, id.
 Leandro Lázaro, id.
 Luis Lázaro, id.
 Leoncio Salvachúa, id.
 Mariano Lázaro, id.
 Mariano Mostacero, id.
 Matilde Hernández, id.
 Nemesia Monje, id.
 Norberto Mostacero, id.
 Nicomedes Moreno, id.
 Pedro del Rincón, id.
 Pedro Malo, id.
 Pascual Terré, id.
 Pedro Alejandro, id.
 Pedro Salvachúa, id.
 Restituto Ruiz, id.
 Rufino Lapeña, id.
 Simeón Moreno, id.
 Santos Morales, id.
 Salvadora Garcés, id.
 Timoteo Alejandro, id.
 Tomás Ortega, id.
 Vicente Cardos, Torlengua.
 Vicenta del Rincón, Fuentelmonge.
 Vicenta Alejandro, id.
 Zacarias Salvachúa, id.
 Fuentelmonge 18 de Junio de 1928.—Los pe-
 ritos: Diego Hernández y Pedro Santamaría.—
 El Alcalde, Saturnino del Rincón.

Juzgados de primera instancia

AGREDA

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 21 de Agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Trévago, la primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados a Dolores Pardo Córdova, en causa que se le siguió por infanticidio; advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Agreda a veintiuno de Julio de mil novecientos veintiocho.—Antonio de V. Tutor.—P. S. M., Lido Juan Azcune.

Bienes que se subastan.

La mitad de una finca en las Hoyas, que linda al Este, Juan Dominguez Orte; Oeste, Florencio Córdova, y Sur, Esteban Carrascosa; tasada en 52 pesetas.

Otra en el sitio denominado La Tajada; linda al Este, corral de Pedro Pardo; Oeste, camino; Norte, carretera, y Sur, Esteban Carrascosa; tasada en 85 pesetas.

La casa número 4, de la calle Bajera, que linda por la derecha entrando, Angela Delgado; por la izquierda, Toribio Ruiz; por la espalda, calle del Sur, y por el frente, calle Real; tasada en 75 pesetas.

D. Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 30 de Agosto próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Noviercas, la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de los bienes que luego se dirán, embargados a Eusebio Celorrio Perez, en causa que se le siguió por robo; advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Agreda a 28 de Julio de 1928.—Antonio de V. Tutor.—P. S. M., Ldo. Juan Azcune.

Bienes que se subastan.

Una casa con su corral contiguo a ella, sita en la villa de Noviercas, calle del Humilladero, número 4, cuya extensión superficial no consta; linda derecha, con casa que fué de Juan Medrano; izquierda, con terrenos de Sotero García; espalda, era de Galo Huerta, y de frente, la calle dicha; tasada en 1.500 pesetas.